

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-UNSCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO AYACUCHO-PROVINCIA HUAMANGA-DEPARTAMENTO AYACUCHO¿

Ruc/código :	20601258456	Fecha de envío :	16/06/2023
Nombre o Razón social :	EL ROBLE CONTRATISTAS CONSULTORES & MULTISERVIS E.I.R.L.	Hora de envío :	16:03:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LA PAGINA 47 DE LAS BASES, EN LA SECCION DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTAS. SE SOLICITA QUE SE ACLARE SI ES NECESARIO INCLUIR EL PLAN DE CONTINGENCIA, PLAN AMBIENTAL Y PLAN DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA PARA TODO EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA ,EL CUAL DEBERIA SER PRESENTADO A LA PRESENTACION DE LA OFERTA. YA QUE EN LA PAGINA 49 SECCION 16. EJECUCION DE OBRA: DETALLA QUE LA OBRA CUENTA CON OBRAS PROVISIONALES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD PARA LA NORMAL EJECUCION EL PROYECTO Y EL BIENESTAR DE LA POBLACION UNIVERSITARIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACION UNIVERSITARIA . YA QUE ES UNA OBRA DENTRO DE UNA INSTITUCION PUBLICA EL CUAL TIENE UN ALTO AFORO DE COMUNIDAD ESTUDIANTIL. POR LO QUE ES OBLIGATORIO CON EL PLAN DE CONTINGENCIA, PLAN AMBIENTAL Y PLAN DE SEGURIDAD Y

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 15 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTIC. 2 RLCE Y ARTIC. 29.11 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, lo solicitado en vista que se prevé su implementación dentro del componente del expediente técnico (Item 7.- Plan de seguridad y salud en obra), la misma que se implementara una vez se inicie la ejecución de la obra por el postor ganador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge, lo solicitado en vista que se prevé su implementación dentro del componente del expediente técnico (Item 7.- Plan de seguridad y salud en obra), la misma que se implementara una vez se inicie la ejecución de la obra por el postor ganador.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-UNSCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO AYACUCHO-PROVINCIA HUAMANGA-DEPARTAMENTO AYACUCHO¿

Ruc/código :	20601258456	Fecha de envío :	16/06/2023
Nombre o Razón social :	EL ROBLE CONTRATISTAS CONSULTORES & MULTISERVIS E.I.R.L.	Hora de envío :	16:03:38

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN LA PAGINA 65 DE LAS BASES,LA SECCION FACTOR DE EVALUACION, SE HACE LA CONSULTA QUE SE CONSIDERE ,EL LITERAL "B" DE LAS BASES ACTUALIZADAS DE LA OSCE : DE OTROS FACTORES DE EVALUACION: PLAN DE EJECUCION BIM. YA QUE ES PRIMORDIAL LA EFICCIENCIA Y EFICACIA EJECUCION DE LA EJECUCION DE LA OBRA; DE LA NORMATIVA, EFICACIA Y EFICIENCIA SEÑALADOS EN EL ARTICULO 2 DEL TUDO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTC. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGE LA OBSERVACIÓN TODA VEZ LAS BASES DE CONVOCATORIA SON VIGENTES Y NO SE DEBE ADICIONAR LO SOLICITADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO ACOGE LA OBSERVACIÓN TODA VEZ LAS BASES DE CONVOCATORIA SON VIGENTES Y NO SE DEBE ADICIONAR LO SOLICITADO

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-UNSCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO AYACUCHO-PROVINCIA HUAMANGA-DEPARTAMENTO AYACUCHO¿

Ruc/código :	20601258456	Fecha de envío :	16/06/2023
Nombre o Razón social :	EL ROBLE CONTRATISTAS CONSULTORES & MULTISERVIS E.I.R.L.	Hora de envío :	16:03:38

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN LA PAGINA 64 DE LAS BASES, EN LA SECCION "B" EXPERIENCIA DEL POSTOR, PIDE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACOMULADO A 01 VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION EN OBRAS SIMILARES A : CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS Y/O SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO; EL CUAL EN EL EXPEDIENTE TECNICO CONTEMPLA LA PARTIDA DE INSTALACIONES SANITARIAS, OBRAS CIVILES, EXCAVACIONES, LINEA DE CONDUCCION. POR LO QUE SOLICITAMOS SE CONSIDERE COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO COMO OBRAS SIMILARES DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE LAS PARTIDAS MENCIONADAS; PARA LIBERTA DE CONCURRENCIA SEÑALADOS EN EL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTC.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. lo solicitado, se ha solicitado esa experiencia debido a que son trabajos especializados contemplados en el expediente técnico y necesariamente requieren la experiencia detallada. Ya que el objetivo principal del proyecto es la instalación de sistemas de videovigilanci

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge. lo solicitado, se ha solicitado esa experiencia debido a que son trabajos especializados contemplados en el expediente técnico y necesariamente requieren la experiencia detallada. Ya que el objetivo principal del proyecto es la instalación de sistemas de videovigilanci

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-UNSCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO AYACUCHO-PROVINCIA HUAMANGA-DEPARTAMENTO AYACUCHO¿

Ruc/código :	20601258456	Fecha de envío :	16/06/2023
Nombre o Razón social :	EL ROBLE CONTRATISTAS CONSULTORES & MULTISERVIS E.I.R.L.	Hora de envío :	16:03:38

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CFG

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 67**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO PRECISA LA OBSERVACIÓN O CONSULTA, NO SE ENTIENDE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO PRECISA LA OBSERVACIÓN O CONSULTA, NO SE ENTIENDE

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-UNSCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO AYACUCHO-PROVINCIA HUAMANGA-DEPARTAMENTO AYACUCHO¿

Ruc/código : 20486554160

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Fecha de envío : 16/06/2023

Hora de envío : 17:32:55

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación del servicio de Seguridad Ciudadana y/o Servicios Educativos y/o sistema de video vigilancia y control de acceso, que deberá contener como mínimo los siguientes componentes y/o metas de: infraestructura de control de centros de vigilancia; equipos tecnológicos; suministro de pararrayos; pozo a tierra; unidades móviles; central de monitoreos y/o operaciones. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación Y/O INSTALACION del servicio de Seguridad Ciudadana y/o Servicios Educativos y/o sistema de video vigilancia y control de acceso, que deberá contener como mínimo los siguientes componentes y/o metas de: infraestructura de control de centros de vigilancia; equipos tecnológicos; suministro de pararrayos; pozo a tierra; unidades móviles; central de monitoreos y/o operaciones. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. lo solicitado, se ha solicitado esa experiencia debido a que son trabajos especializados contemplados en el expediente técnico y necesariamente requieren la experiencia detallada. Ya que el objetivo principal del proyecto es la instalación de sistemas de videovigilancia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge. lo solicitado, se ha solicitado esa experiencia debido a que son trabajos especializados contemplados en el expediente técnico y necesariamente requieren la experiencia detallada. Ya que el objetivo principal del proyecto es la instalación de sistemas de videovigilancia.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-UNSCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO AYACUCHO-PROVINCIA HUAMANGA-DEPARTAMENTO AYACUCHO¿

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 16/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 17:32:55

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación del servicio de Seguridad Ciudadana y/o Servicios Educativos y/o sistema de video vigilancia y control de acceso, que deberá contener como mínimo los siguientes componentes y/o metas de: infraestructura de control de centros de vigilancia; equipos tecnológicos; suministro de pararrayos; pozo a tierra; unidades móviles; central de monitoreos y/o operaciones. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: infraestructura de control de centros de vigilancia; equipos tecnológicos; suministro de pararrayos; pozo a tierra; unidades móviles; central de monitoreos y/o operaciones

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. lo solicitado, se ha solicitado esa experiencia debido a que son trabajos especializados contemplados en el expediente técnico y necesariamente requieren la experiencia detallada. Ya que el objetivo principal del proyecto es la instalación de sistemas de videovigilancia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge. lo solicitado, se ha solicitado esa experiencia debido a que son trabajos especializados contemplados en el expediente técnico y necesariamente requieren la experiencia detallada. Ya que el objetivo principal del proyecto es la instalación de sistemas de videovigilancia.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-UNSCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO AYACUCHO-PROVINCIA HUAMANGA-DEPARTAMENTO AYACUCHO¿

Ruc/código : 20600160347

Nombre o Razón social : C & G FORTALEZA S.R.L.

Fecha de envío : 16/06/2023

Hora de envío : 22:46:50

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE OBSERVA la definición de obras similares consignada para el postor en la Experiencia en Especialidad, en la que señalan que deberá demostrar haber ejecutado en un contrato, como mínimo las siguientes actividades similares, ahí descritas.

En tal sentido se recomienda que el comité debe leer la resolución del tribunal de contrataciones N° 1343-2022-TCE-S2 en la que se resuelve la nulidad de proceso por incluir componentes en la definición de obras similares. Por tanto, se requiere que el comité elimine el requerimiento de cumplir con partidas y/o actividades en la definición de las obras similares.

Por tanto, con estos requerimientos contraviene la normativa en contrataciones del estado. Ello, también concordante con la RESOLUCION N° 4221- 2021TCE-S3 emitido por el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, que señala lo siguiente: por las consideraciones expuestas, este colegiado advierte que no se usaron de forma adecuada las bases estándar del procedimiento de selección por haber agregado condiciones específicas (acreditación de partidas) al momento de consignar las obras similares que acreditarían el cumplimiento del requisito de calificación la experiencia del postor en la especialidad; lo cual trajo como consecuencia que los postores se vean limitados al momento de formular sus ofertas en lo concerniente a la experiencia del postor al tener que presentar documentos adicionales a los establecidos para la acreditación del requisito de calificación bajo análisis; vulnerando el numeral 47.3 del artículo 47 del reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato., cuya conclusión, es DECLARAR LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, por transgredir la normativa en contrataciones del Estado.

De lo expuesto precedentemente SE OBSERVA, que LA ENTIDAD solicite acreditar y/o demostrar haber ejecutado las actividades similares, las cuales son mencionadas y enumeradas, y conforme a lo vertido líneas arriba, esto resulta RESTRICTIVO, lo cual genera falta de transparencia por parte de la entidad al limitar la pluralidad de postores de esta manera, vulnerando los principios de contrataciones del estado, ya que lo solicitado impediría la mayor concurrencia de postores, vulnerando de este modo también el artículo 29 del reglamento y el principio de competencia y el de libre concurrencia del artículo 2 de la ley de Contrataciones vigente, en consecuencia, se solicita la eliminación de la lista de partidas, títulos y subtítulos mal llamadas actividades, requeridas para considerarse como obra similar y den cumplimiento a lo indicado en la normativa en contrataciones, ya que actualmente conforme a opiniones y pronunciamientos realizados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, el establecer como requisito ¿actividades en un mismo contrato se encuentran prohibidas, ya que vulnera el principio de LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

Por tanto, Solicitamos ACOGER nuestra observación y SUPRIMIR la acreditación de actividades y/o partidas.

En consecuencia, solicitamos que esta lista de partidas, títulos y subtítulos mal llamadas actividades requeridas sea eliminada, ya que hasta la fecha ya se consideran prohibidas, con efectos de declararse nulidad del proceso y sólo se considere como definición de obra similar únicamente la señalada como obras similares sin la restricción de que en estas se tenga que acreditar las actividades requeridas.

Ya que al no acogerse esta observación no sería sorpresa que para el momento de presentación de ofertas, sea una única empresa la que califique, y calce exactamente con los requisitos solicitados en estas bases, y sea consecuentemente la empresa ganadora, demostrando que bases estaban totalmente dirigida para ella.

Por eso se solicita al comité que tengan la consideración promover la libre participación de postores como lo indica los principios de la ley de contratación y de esta manera hacer participar a otra empresas de la región que ampliamente pueden cumplir con la ejecución de forma eficiente de esta obra

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: b

Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. lo solicitado, se

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-UNSCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO AYACUCHO-PROVINCIA HUAMANGA-DEPARTAMENTO AYACUCHO¿

Específico

3.2

b

64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ha solicitado esa experiencia debido a que son trabajos especializados contemplados en el expediente técnico y necesariamente requieren la experiencia detallada. Ya que el objetivo principal del proyecto es la instalación de sistemas de videovigilancia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge. lo solicitado, se ha solicitado esa experiencia debido a que son trabajos especializados contemplados en el expediente técnico y necesariamente requieren la experiencia detallada. Ya que el objetivo principal del proyecto es la instalación de sistemas de videovigilancia